



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en relación con los trámites de "Apoyo Declarativo I a Solicitud Única 2019. Declaración de fincas agrarias cuya explotación corresponda a varios titulares" y "Apoyo Declarativo II a Solicitud Única 2019. Declaración en fincas agrarias cuya explotación corresponda a varios titulares". (2019060259)

La aplicación en España del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común establece un nuevo régimen de pagos directos, basados en el régimen de pago básico y otros regímenes de ayuda.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, establece la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Reglamentariamente diferentes órdenes anuales, han venido regulando sucesivamente los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de Pago Básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y Actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional.

La gestión y tramitación de los diferentes procedimientos anteriormente mencionados, han puesto de relieve un aumento en las incidencias entre declarantes, debido fundamentalmente, a los solapes en las declaraciones gráficas de recintos en los que coinciden declaraciones de varios titulares.

Como apoyo declarativo previo a la Declaración de Solicitud Única, y para evitar estas incidencias por solape, se habilitan estos dos trámites declarativos.

En consecuencia, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en base a la competencia recogida en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Primero. Habilitar dos trámites, denominados "Apoyo Declarativo I a Solicitud Única 2019. Declaración de fincas agrarias cuya explotación corresponda a varios titulares" y "Apoyo Declarativo II a Solicitud Única 2019. Declaración en fincas agrarias cuya explotación corresponda a varios titulares" que deberán realizarse telemáticamente mediante el acceso a la página web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO.



A) "APOYO DECLARATIVO I A SOLICITUD ÚNICA 2019. DECLARACIÓN DE FINCAS AGRARIAS CUYA EXPLOTACIÓN CORRESPONDA A VARIOS TITULARES".

1. El plazo para su realización será desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019, ambos inclusive.
2. Podrán realizarlo los titulares de fincas que vayan a ser explotadas por varios titulares.
3. Implica la realización de las siguientes actuaciones:
 - a. Cumplimentar Formulario Apoyo Declarativo I.
 - b. Designar un representante encargado de realizar el trámite de Apoyo Declarativo II de Fincas Agrarias de Explotación por varios titulares.

B) "APOYO DECLARATIVO II A SOLICITUD ÚNICA 2019. DECLARACIÓN EN FINCAS AGRARIAS CUYA EXPLOTACIÓN CORRESPONDA A VARIOS TITULARES.

1. El plazo para su realización será el comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive.
2. El representante designado en el trámite de "Apoyo Declarativo I a Solicitud Única 2019", será el responsable de la cumplimentación del Formulario II denominado "Apoyo Declarativo II a Solicitud Única 2019. Declaración en Fincas Agrarias cuya Explotación corresponda a varios titulares".
3. El representante designado en el trámite de "Apoyo Declarativo I a Solicitud Única 2019", hará una declaración gráfica de las superficies de la finca asignadas a cada titular para su explotación.

Segundo. Que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015.

Mérida, 22 de enero de 2019.

El Director General de Política
Agraria Comunitaria,
JAVIER GONZALO LANGA